

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL, DEL PARLAMENTO DE NAVARRA Y DE LA CAMARA DE COMPTOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación de un seguro para garantizar el pago de las indemnizaciones de las que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios financieros ocasionados involuntariamente a la Administración Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o funcionario o personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos, de sus entidades dependientes así como la representación en entidades externas, siempre que medie culpa o negligencia, en los términos de la misma establecidos el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra normativa que le sea de aplicación.

Este contrato se corresponde con el siguiente código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos):

66516500-5 Servicios de seguros de responsabilidad profesional

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y en sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La Ley 6/2004, de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgada por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El gasto que se derive de este contrato se financiará con cargo a la a la partida 111000 11300 2249 923100 “Primas de seguros, otros riesgos” del presupuesto de gastos para 2024 y partida equivalente que se habilite del presupuesto de gastos de 2025, con la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato (prima bruta) del seguro de responsabilidad patrimonial, desde la fecha de efecto de la póliza (del 1 de agosto de 2024 hasta su vencimiento, el 31 de julio de 2025) que ha de servir de base a la licitación, asciende a cuarenta y cuatro mil euros (44.000 euros).

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior a los mismos. A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio del contrato y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudiera corresponder.

Conforme a lo previsto en la cláusula 11 de este pliego, en caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de agosto de 2024, el precio de adjudicación (prima) para la primera anualidad del contrato (desde la fecha de formalización hasta el 31 de julio de 2025) se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período y la reducción se aplicará en la primera factura a abonar por la Administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del contrato, hasta cuatro anualidades adicionales al periodo inicial, cinco años en total, asciende a 220.000 euros.

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: oferta mejor relación calidad precio

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán a la oferta con la mejor relación calidad precio. La determinación de la oferta con la mejor calidad precio se llevará a cabo por los criterios de adjudicación que se establecen en este apartado.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Criterios de adjudicación de carácter social: 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a la entidad que se comprometa a proporcionar formación a las personas que participan directamente en la ejecución del contrato, acerca de las particularidades de la Administración Pública en cuanto al régimen de responsabilidad (requisitos tanto formales como de fondo), abordando específicamente supuestos conflictivos. La formación deberá tener una duración mínima de 4 horas e impartirse a lo largo de los dos meses siguientes a la adjudicación del contrato de lo que se dejará constancia en el expediente mediante el correspondiente certificado emitido por la empresa.

2. Precio: hasta 45 puntos.

Se otorgarán por este criterio hasta un máximo de 45 puntos. La valoración se establecerá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 \times \frac{B_i}{\text{Mayor valor (Bmax o 10\% PML)}}$$

$P_i = 45 \times B_i / \text{mayor valor entre (Bmax ó 10 \% PML)}$

$P_i \Rightarrow$ Puntuación económica de la oferta i

$B_i \Rightarrow$ Baja económica de empresa i , en tanto por ciento

$B_{\max} \Rightarrow$ Máxima baja económica, en tanto por ciento, entre las empresas participantes

10 % PML = > Este valor es el 10 % del presupuesto máximo de la licitación

La puntuación de la oferta presentada por la empresa i será el producto de la máxima puntuación para la oferta económica por la baja económica de la oferta i dividida a su vez por el máximo de estos dos valores: la máxima baja económica entre las empresas participantes y el 10 % del presupuesto máximo de licitación.

3. Otros criterios objetivos. Hasta 45 puntos.

a) Hasta un máximo de 30 puntos para las propuestas de incremento del límite general de indemnización.

- Se asignarán hasta 20 puntos de la siguiente manera:
4 puntos por cada 500.000 euros de incremento del límite general de indemnización. A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente – en proporción lineal directa- les correspondan respecto al incremento de 500.000.-euros indicado.
- Se asignarán 10 puntos para el incremento del límite de la cobertura a la propia Administración Pública como asegurado en la garantía de Prácticas de Empleo indebidas en 300.000 euros, alcanzando los 600.000 euros (el límite de la garantía básica de 300.000 euros).

b) Hasta un máximo de 15 puntos para la inclusión de las siguientes garantías:

- 5 puntos para la ampliación de la cobertura para Antiguos Asegurados hasta 36 meses.
- 5 puntos para la inclusión de la cobertura de constitución de fianzas penales con un límite máximo del 50% de la suma asegurada.

- 5 puntos para la inclusión de Gastos de Emergencia con un sublímite de 30.000 euros con el siguiente alcance: si el asegurado no puede obtener el consentimiento del asegurador antes de incurrir en gastos de defensa, la compañía otorgará su consentimiento con carácter retroactivo a dichos gastos de defensa y gastos de representación legal.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en quince puntos porcentuales al importe de licitación.

8. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas, sin perjuicio de las mejoras a que se refiere la cláusula anterior.

9. FORMA DEL PAGO DE LA PRIMA

El pago del importe de la prima se realizará semestralmente, previa presentación del correspondiente recibo por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda.

Se abonará en la primera factura, el importe correspondiente al 50% de la prima neta junto con la totalidad de gastos, tasas e impuestos, (incluida la prima anual correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros – CCS) que graven la actividad contratada, correspondientes a la anualidad completa.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión del precio del contrato.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos tendrán un plazo de vigencia inicial de 1 año, desde las 00 horas del día 1 de agosto de 2024, hasta las 24:00 horas del día 31 de julio de 2025, pudiendo ser objeto de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de las 24:00 horas del día 31 de julio de 2029.

La prórroga deberá ser expresa de acuerdo con la previsión del artículo 45.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto de que no vaya a hacerse efectiva la prórroga anual prevista de los contratos o bien que haya finalizado la duración total del contrato, incluidas y agotadas todas las prórrogas, la entidad aseguradora vendrá obligada a seguir prestando el correspondiente contrato de seguro en vigor durante el tiempo necesario para que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra finalice la nueva adjudicación (período máximo de tiempo de 6 meses), en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente a tiempo prorrogado).

12. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Cualquier aclaración o información relativa al pliego de cláusulas administrativas se resolverá a través del Portal de Contratación.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y no estén afectados por ninguna de las causas de exclusión de los licitadores enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

14.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente por importe igual o superior a 30.000 euros.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

- a). Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa se determine que puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
- b). Presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria.
- c). Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles y alcancen en su conjunto la cantidad antes indicada.

Podrán tenerse en cuenta otros medios de prueba que la unidad gestora o mesa de contratación consideren adecuados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 LFCP, siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por la Administración.

15.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se considerará que está acreditada la solvencia técnica y profesional mediante los dos siguientes requisitos:

- Ejecución durante los tres últimos años de, al menos, tres contratos iguales o análogos al objeto de la presente licitación, que en su conjunto y durante el periodo citado sean de importe igual o superior a 30.000 euros. La acreditación se realizará mediante la declaración responsable de la entidad licitadora.
- Autorización para operar en el ramo objeto del contrato, según lo prevista en art. 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades

aseguradoras y reaseguradoras. La acreditación se realizará mediante aportación de copia de la citada autorización.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

16.1 LUGAR Y PLAZO

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio al Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el

momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

16.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pusuarios, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitantes se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para

esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación general.
- Sobre BC- Criterios evaluables mediante fórmula.

16.3- CONTENIDO DEL SOBRE A- "*DOCUMENTACIÓN GENERAL*".

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al Anexo II, firmada electrónicamente por persona con poder suficiente al efecto, en la que manifieste que reúne los requisitos fijados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el día en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas.

2.- Dirección de correo electrónico de la entidad licitadora a efectos de notificaciones en cualquier reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3.- Solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar, conforme al Anexo III.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

En caso de participación conjunta de varias entidades licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

16.4- CONTENIDO DEL SOBRE BC-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Anexo IV "Criterios evaluables mediante fórmula" debidamente cumplimentado y firmado de forma electrónica por persona con poder suficiente al efecto.

17.- ADMISION DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá en acto privado a la apertura del sobre A referente a la documentación administrativa.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

18.- APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE BC “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA”

Se procederá en acto privado a la apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula del sobre BC.

En relación con la oferta económica, tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuya bajada sea superior a 15 puntos porcentuales del precio máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora.

19.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que se comunique a la empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, ésta deberá presentar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra la siguiente documentación:

- Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el

caso de personas físicas o empresarios individuales.

- Si es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.

- En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

Las demás empresas extranjeras presentarán:

- Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

Cuando la oferta se presente por empresas que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá

estar firmado por cada uno de las empresas agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

La presentación de la documentación señalada en los dos apartados anteriores podrá sustituirse por el correspondiente certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (Registro regulado en los artículos 21 a 24 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre. Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007).

- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

20- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria, además de la documentación establecida en la cláusula anterior, deberá aportar la siguiente documentación:

1- Acreditación de poseer la solvencia económica requerida según cláusula 13 del pliego.

2- Acreditación de poseer la solvencia técnica requerida según cláusula 14 del pliego.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación correspondiente a la solvencia, o no se acreditara la solvencia requerida, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos con aquellas empresas o entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

21.-ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación seleccionará a la empresa que figure en la propuesta de la Mesa de contratación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación.

La adjudicación, que se motivará adecuadamente, será notificada a todas las personas licitadoras y su eficacia quedará en suspenso durante 10 naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la resolución del órgano de contratación.

22- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia expresa a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

El adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato:

- Garantía definitiva: Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, cuyo régimen será el establecido en el artículo 95.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás normativa aplicable.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el adjudicatario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, e indemnización complementaria de

daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la Ley Foral de Contratos Públicos para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

23.- GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar a la entidad adjudicataria.

24 –PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Todas aquellas conductas de la empresa adjudicataria que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, serán objeto de penalización, salvo que se consideren causas de resolución del contrato.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos, con carácter enunciativo y no limitativo:

A. Faltas graves: Se penalizarán con el 5% del importe de la adjudicación:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por la unidad gestora del contrato en cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- El incumplimiento de cualquiera de los términos de la oferta por la que resultaron entidades adjudicatarias del contrato.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o a terceros.

B. Faltas muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego supondrá una penalización equivalente al 10% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonare al contratista o sobre la garantía que se constituya.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

25.1. Correduría de Seguros: La gestión del contrato, en cuanto a la administración de las pólizas, comunicación de siniestros, etcétera, será realizada por la entidad mediadora contratada al efecto por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Todas las comunicaciones que realice el asegurado y que se deriven de este contrato serán cursadas de inmediato a la Entidad Aseguradora a través de la correduría contratada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, considerándose por este solo hecho como enviadas directamente a la Aseguradora.

26- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Servicio de Patrimonio, identificado en el pliego como Servicio Supervisor y Unidad Gestora del contrato.

El Servicio Supervisor podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente. En caso de resultar necesario, a petición por escrito de la unidad gestora del contrato, se procederá en el plazo de un mes, a convocar y constituir una Comisión de Coordinación y Seguimiento de la ejecución del contrato, durante toda la vigencia del mismo, siendo el foro adecuado para controlar dicha ejecución, los problemas que pudieran surgir

durante la misma así como para resolver de forma consensuada las dudas o diferencias que pudieran producirse durante la vida de dicho contrato.

Todo ello, sin perjuicio de las potestades que corresponden a la Administración contratante, las cuales son irrenunciables.

27-RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

28-RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

29-DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

30- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

31.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

1- CONDICIONES GENERALES

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte de la persona contratista de las cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar a la persona contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de cinco (5) años.

- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del treinta y cinco por ciento (35%) del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la persona licitadora que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, que refleje una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres y roles de género no estereotipados.

Conforme a lo establecido en el artículo 145.2 de la Ley Foral de Contratos, el incumplimiento de estas condiciones tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave y se sancionará con el 10% del importe de adjudicación.

32 CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

33 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución. En el expediente que se siga al efecto se dará audiencia al contratista.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos o los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

35.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución

hasta su finalización.

36.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

(Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y de los derechos digitales.)

Responsable del tratamiento	Fichero automatizado: Gestión de expedientes de contratación Responsable: Sección de Contratación y Seguros. Departamento de Economía y Hacienda. Datos de contacto: Mail: central.compras@navarra.es Dirección: C/Yanguas y Miranda 27-1ª Planta 31013 Pamplona.
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y servicios cuya competencia corresponde al Departamento de Economía y Hacienda. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras lo requiera dicha gestión administrativa.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos de las personas interesadas	Derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/
Responsable del tratamiento	Fichero automatizado: Registro de Contratos Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Economía y Hacienda. Datos de contacto: Mail: central.compras@navarra.es Dirección: C/Yanguas y Miranda 27-1ª Planta 31013 Pamplona.
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras lo requiera dicha gestión administrativa.
Legitimación tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

	Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.
Derechos de las personas interesadas	Derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación de un seguro para garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios financieros ocasionados involuntariamente a la Administración Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o funcionario o personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos, de sus entidades dependientes así como la representación en entidades externas, siempre que medie culpa o negligencia.

2.- ASEGURADOS

Cualquier persona física, que hubiera sido o sea durante el período de cobertura autoridad o funcionario o personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que preste sus servicios profesionales en la misma, así como los cargos electos y los cargos políticos, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

Tendrán la misma consideración de asegurados los cónyuges y pareja de hecho legalmente constituida, los herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de los asegurados por actos cometidos por los asegurados que les fueran reclamados.

Asimismo, tendrán la consideración de asegurados los representantes de la Administración en sus entidades externas, entendiendo por éstos, las personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento del Tomador, como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier entidad incluida en el apartado Entidad Externa.

Como entidad externa se entenderá cualquier organización entidad de derecho público en la que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra mantiene o mantuvo una participación en el órgano de gobierno, o que se constituyan a lo largo de la vida de este.

La definición de entidad externa no incluye cualquier entidad mercantil, cajas de ahorros o cualquier otra entidad financiera.

Se añaden como asegurados adicionales la Cámara de Comptos y el Parlamento de Navarra.

3.- RIESGOS CUBIERTOS.

3.1.- Responsabilidad frente a terceros: las consecuencias económicas derivadas de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto culposos.

3.2.- Responsabilidad frente a la administración pública:

- las reclamaciones presentadas contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.
- las reclamaciones por daños y perjuicios causados en bienes y derechos de la administración pública presentada contra un asegurado por la administración pública alegando un acto u omisión incorrecto.
- los perjuicios que resulten de una investigación del Tribunal de Cuentas u órganos fiscalizadores equivalentes, a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

3.3.- Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas: las reclamaciones presentadas por un tercero contra un asegurado alegando prácticas de empleo indebidas. Se entenderán como tal cualquiera de las siguientes prácticas:

- Acoso sexual o de otro tipo en el lugar de trabajo incluyendo el acoso u hostigamiento directo o mediante la creación de tal clima laboral (mobbing).
- Discriminación ilegal en el puesto de trabajo.
- Violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo.
- Difamación, libelo, humillación o causación de un daño emocional dentro del ámbito del trabajo.
- Privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o de promoción.
- Evaluaciones laborales incorrectas o negligentes.
- Invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier clase o represalias en el trabajo.

3.4.- Gastos de Defensa: los gastos de defensa, entendidos como honorarios, costas y gastos, así como los gastos de investigación, entendidos como los relacionados con la obligación de comparecer en una investigación del Tribunal de Cuentas o entidad equivalente, en los que incurra el asegurado con los letrados designados por él pero con el previo consentimiento del asegurador o, en su caso, si esta defensa es aceptada y realizada con cargo al contrato por un gabinete jurídico designado por el asegurador.

3.5.- Fianzas: la prestación de las fianzas que le puedan ser exigidas por los jueces y tribunales (incluido el Tribunal de Cuentas) al asegurado para atender su eventual responsabilidad como consecuencia de una reclamación cubierta bajo este contrato.

El pago de los gastos en los que incurra el asegurado con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas que exijan los jueces y tribunales al asegurado para declarar su libertad provisional en procedimientos penales como consecuencia de una reclamación cubierta bajo este contrato.

3.6.- Gastos de Restitución de Imagen: se cubren los gastos y honorarios profesionales previamente autorizados por el asegurador en los que incurra el asegurado para la contratación de los servicios profesionales externos de comunicación y relaciones públicas, incluyendo costes de emisión y publicaciones, con el objeto de mitigar los daños en su imagen y restituir su reputación como consecuencia de una reclamación amparada por este contrato de seguro.

4.- COBERTURAS ADICIONALES.

4.1.- Periodo Informativo: en caso de cancelación o no renovación del contrato en la finalización de uno de sus periodos de vigencia sin que los mismos riesgos, todos o en parte y total o parcialmente, sean contratados por el tomador con otra entidad aseguradora, el asegurador reconoce el derecho del Tomador a contratar un periodo de descubrimiento adicional o periodo informativo opcional de 12 o 24 meses por un precio equivalente al 75% o 150% de la última prima pagada respectivamente.

4.2.- Gastos de Asistencia Psicológica: se cubren los gastos de asistencia psicológica al asegurado en los que incurra como consecuencia de una reclamación cubierta por este contrato.

4.3.- Pérdida de Documentos: se amparan los perjuicios y gastos previamente autorizados por el asegurador derivados de la pérdida o destrucción, total o parcial, o daño en documentos de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos o información electrónica o digitalizada de los que sea legalmente responsable el asegurado.

No se consideran documentos el dinero ni otros instrumentos negociables ni los registros de los mismos.

4.4.- Antiguos asegurados: en caso de no renovación del contrato, la cobertura otorgada bajo el mismo se extiende automáticamente 18 meses desde la fecha de vencimiento del período de seguro, para incluir cualquier reclamación como consecuencia de un acto negligente cometido durante el período de seguro por cualquier asegurado que haya cesado en el cargo con anterioridad a la fecha de vencimiento del período de seguro por cualquier motivo, excepto por inhabilitación profesional, suspensión o apartamiento de la función pública.

4.5.- Gastos de gerencia de riesgos: Asumir por cuenta del asegurado y previa aprobación del asegurador que no será denegada injustificadamente, los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente para la obtención de asesoramiento legal así como cualquier medida que pueda ser apropiada tomar para impedir o mitigar las consecuencias en el caso de la ocurrencia de una circunstancia que eventualmente pudiera dar lugar a una reclamación respecto de la cual las coberturas de la póliza pudieran ser de aplicación

4.6.- Gastos de emergencia: Asumir el pago de los gastos y honorarios profesionales incurridos en la designación de abogados y procuradores para la defensa y representación del asegurado en caso de producirse una reclamación cubierta bajo esta póliza y razonablemente no fuese posible, por razones de emergencia, obtener el consentimiento previo por escrito del asegurador.

5.- RIESGOS EXCLUIDOS

a) Dolo/beneficio personal: reclamaciones derivadas de o relacionadas con:

1. cualquier acto u omisión doloso, deliberadamente antijurídico o fraudulento o cometido con la intención de causar un daño.

2. cualquier beneficio remuneración o ventaja financiera ilícitos obtenidos por un asegurado (o una entidad en la que el asegurado tuviera un interés financiero) o a los que no tuvieran legalmente derecho

No obstante, esta exclusión solo se aplicará cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. Hasta ese momento, el asegurador anticipará al asegurado los gastos de defensa. El asegurador podrá, en su caso, reclamar la devolución de cualquier anticipo efectuado.

b) Reclamaciones previas y circunstancias conocidas:

o cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de este contrato, un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la fecha de continuidad establecida para este contrato o la de la póliza a vencimiento, que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegaran, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente; o Por “procedimiento” se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial frente al asegurado.

c) Conducta abusiva: las reclamaciones derivadas de:

- Arresto, detención, persecución o encarcelación ilícita
- Injuria, calumnia o cualquier otra clase de difamación.
- Persecución ilícita, abuso de poder, prevaricación y cualquier acto delictivo contra la Administración.

No obstante, en este caso, si la reclamación resulta desestimada por resolución judicial firme, el asegurador abonará hasta el límite de 300.000 euros los gastos en que razonablemente haya incurrido el asegurado en el procedimiento judicial

d) Daños personales, daños materiales y medioambientales excepto los daños morales objeto de cobertura bajo la extensión de Responsabilidad por Prácticas de Empleo.

e) Servicios públicos concretos: reclamaciones originadas por o atribuibles al funcionamiento y actividad de centros de asistencia sanitaria, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, protección civil, estaciones de tren o autobuses y aeropuertos

f) Riesgos concretos: reclamaciones originadas por o atribuibles a:

1. robo o hurto
2. huelga, disturbios o desorden civil
3. fuego, incendio o catástrofes naturales.

g) Indemnizaciones contractuales: quedan excluidas las reclamaciones relacionadas con prestaciones en materia de seguridad social, percepciones salariales e indemnizaciones tasadas legalmente o acordadas en caso de extinción de contratos de trabajo.

h) Reclamaciones derivadas de un error u omisión en la prestación de servicios de asistencia médica o sanitaria. (RC sanitaria).

i) Cláusula de limitación de sanciones y exclusiones: se entiende y acepta expresamente que el (re) asegurador no cubrirá, pagará indemnización ni concederá prestación alguna bajo este contrato, en la medida que la cobertura, pago de la indemnización o concesión de la prestación pudiera exponer

al (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o cualesquiera sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

j) Exclusión de criptoactivos: pese a cualquier disposición en contrario en este contrato o cualquier suplemento a la misma, quedan excluidos de la cobertura de esta póliza y sus suplementos todas las pérdidas, costes, gastos, responsabilidades, acuerdos de liquidación y cualquier otra cantidad directa o indirectamente relacionadas con, ocasionadas o atribuibles a cualquier *criptoactivo* o alegación relacionada con cualquier *criptoactivo*.

Las siguientes expresiones en mayúscula tienen los siguientes significados:

Criptoactivo significa un activo digital y una clave pública o privada o cualquier componente de la misma únicamente cuando se usa para un *activo digital*.

Activo digital significa cualquier:

- (i) moneda digital;
- (ii) token digital;
- (iii) criptomoneda;
- (iv) criptoseguridad; o
- (v) cualquier otra representación digital de valor o derechos contractuales que utilice un tipo de libro mayor distribuido de tecnología y que:
 - a) funciona, o pretende funcionar, como medio de cambio, unidad de cuenta o depósito de valor; o
 - b) está o pasa a estar regulado como un valor, sea real, falsificado o ficticio

k) Fondos de pensiones y otras prestaciones a empleados: reclamaciones derivadas del ejercicio por un asegurado de funciones de fideicomisario, “trustee”, administrador, o miembro de la comisión de control de cualquier plan o fondo de pensiones, de participación en beneficios, de prestación asistencial, de asistencia sanitaria, de asistencia social o cualquier otro programa de beneficios para empleados o de previsión social establecido por el tomador

6.- DEFINICIONES

6.1.- Actuación negligente: se entenderá cualquier omisión o acción realizada, o que se alegue haber sido realizada, por un asegurado sin la diligencia exigible, incumpliendo los deberes inherentes del cargo que desempeñe en la administración pública.

6.2.- Asegurado: Significa cualquier persona física que desempeñe en cualquier momento durante el período del seguro una función por cuenta de una administración pública, sea funcionario, interino, cargo electo, cargo político, autoridades, secretario, interventor, miembro de la asesoría jurídica y órganos de contratación y demás personal al servicio de la administración pública.

La definición de asegurado se extiende a:

- Los herederos y legatarios, representantes legales y/o causahabientes de un asegurado en caso de su muerte, incapacidad legal, insolvencia o estar incurso en un procedimiento concursal.
- El cónyuge, así como pareja de hecho de un asegurado, pero solamente respecto a cualquier reclamación formulada con el fin de obtener el resarcimiento de los daños causados con cargo a los bienes de la sociedad de gananciales.

- La administración pública única y exclusivamente cuando sea objeto de una reclamación alegando responsabilidad por prácticas de empleo indebidas.

6.3.- Reclamación:

- Toda comunicación por escrito dirigida a un asegurado que pretenda la reparación de un daño, o
- Todo procedimiento administrativo incoado contra un asegurado, o
- Cualquier reclamación por prácticas de empleo formulada contra el asegurado

Que se deriven de una actuación negligente y cuya notificación hubiera sido recibida por primera vez durante el período contractual.

7.- CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando los riesgos cubiertos por este contrato lo estuvieran también por otro asegurador, a través de este contrato el asegurador indemnizará aquella parte de la pérdida cuyo importe sobrepase la cantidad asegurada en otro contrato de seguro y únicamente en cuanto a dicho exceso excepto si la otra póliza contara con una cláusula por la que en caso de concurrencia de seguros se eximiera de otorgar cobertura o se designara como póliza en exceso, en cuyo caso esta póliza actuará como primaria hasta el límite del contrato.

En el caso de reclamaciones sobre los representantes del tomador o sus entidades administrativas dependientes en entidades externas, la cobertura de este contrato operará en exceso de cualquier seguro en vigor de la entidad externa, así como de cualquier indemnización dispuesta por la entidad externa.

8.- ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

No obstante, este ámbito temporal se limita en el caso de entidades administrativas dependientes y entidades externas, a la fecha en que esas entidades hayan adquirido tal condición.

Se establece como Fecha de Continuidad el 1 de agosto de 2017 como fecha de efecto de la primera póliza de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que ha sido mantenida ininterrumpidamente hasta la actualidad.

9.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

España

10.- FRANQUICIAS

Sin franquicia.

11.- LIMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Límite general de 1.000.000 € por siniestro y año para todas las garantías excepto para las

siguientes:

- Gastos de restitución de imagen: 300.000 euros.
- Pérdida de Documentos: 300.000 euros.
- Cobertura a la propia Administración Pública en reclamaciones por prácticas de empleo indebidas: 300.000 euros.
- Gastos de Asistencia Psicológica: 50.000 euros.
- Gastos de emergencia: 300.000 euros.
- Gastos de gerencia de riesgos: 300.000 euros.

ANEXO II

MODELO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Don/Doña (iniciales del nombre y apellidos)....., con D.N.I. número (3 últimos dígitos)....., en nombre propio/ en representación de la empresa(según proceda), declaro que cumpla/que la entidad cumple las condiciones exigidas para contratar señalados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijados en el pliego regulador.
- c) No está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos.
- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

La empresa _____ declara formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?
(Márquese lo que proceda)

- ☐ Sí
- ☐ No

(Lugar, fecha y firma **ELECTRONICA** por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.)

ANEXO III
REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA
CONTRATAR.

Don/Doña (iniciales del nombre y apellidos)....., con D.N.I. número (3 últimos dígitos)....., en nombre propio/ en representación de la empresa(según proceda),

SOLICITO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en caso de ser propuesto como empresa parte del presente Acuerdo marco, se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación

_____ en la
_____ que resulté adjudicataria/empresa parte al no haber variado las circunstancias acreditadas y no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

(Lugar, fecha y firma **electrónica**)

ANEXO IV

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

D./D^a, con DNI nº), y domicilio en, C.P., localidad, teléfono, email, en nombre propio o en representación de DNI/CIF, con domicilio en, C.P., localidad, teléfono, email.....enterado de la licitación del contrato de seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal,

DECLARO:

– Que conozco y acepto el pliego regulador, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado y me comprometo al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio ofertado por (en letra y número)_____ euros (IVA excluido).
- Compromiso de proporcionar 4 horas de formación específica sobre las particularidades del régimen de responsabilidad _____ SI/NO
- Incremento límite general de indemnización _____ euros (IVA excluido)
- Extensión de la cobertura a la AP como asegurado en la garantía Prácticas de empleo indebidas en 300.000 euros, alcanzando los 600.000.- euros _____ SI/NO
- Ampliación de la cobertura para Antiguos Asegurados hasta 36 meses ____ SI/NO
- Inclusión de la cobertura de constitución de fianzas penales con un límite máximo del 50% de la suma asegurada _____ SI/NO
- Inclusión de Gastos de Emergencia con sublímite de 30.000.-euros ____ SI/NO

(Lugar, fecha y firma **electrónica**)

CLAÚSULAS PARA CONTRATOS DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

N CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

N.1 Confidencialidad

La entidad adjudicataria del contrato se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la administración contratante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerada como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la entidad adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

N.2 Protección de datos

N.2.1. Normativa

El presente contrato, en la medida en que implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en adelante **RGPD**, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante **LOPDyGDD**, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.**

N.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la entidad adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos son Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que la entidad adjudicataria actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, en la *Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos* recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre la entidad adjudicataria las de **Encargado de Tratamiento**. Si la entidad adjudicataria dedica los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la entidad adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

N.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del órgano de contratación por escrito en cada momento.

La entidad adjudicataria informará inmediatamente al órgano de contratación cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s)

persona(s) física(s) designada(s) por la entidad adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones

importantes de interés público.

- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá, al órgano de contratación siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- m) Colaborar con la entidad adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano de contratación.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- n) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- o) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la entidad adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario

acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del órgano de contratación, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la entidad adjudicadora con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

N.2.4. Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para el mismo decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al órgano de contratación la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la entidad adjudicadora.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la entidad adjudicadora a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Anexo citado:

ANEXO VIII “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción detallada del servicio y del tratamiento incluyendo:

- Objeto:
- Naturaleza:
- Finalidad:
- Duración:

Personal adscrito al tratamiento (si procede):

- Elemento 1
- Elemento 2

Datos personales tratados y Categorías de interesados

Tipos de datos personales (p.ej.: identificativos, económicos, ...)

- Elemento 1
- Elemento 2

Categorías de interesados (p.ej.: Pacientes, empleados, ...):

- Elemento 1
- Elemento 2

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo el adjudicatario debe: (elegir una opción)

☒ Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

1.- ☐ Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad adoptadas

El adjudicatario deberá tomar las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En particular, y sin carácter limitativo, el listado de medidas a tomar es:

- Medida 1
- Medida 2

2.-

3.- El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del Tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Responsable del

Garantías del encargado en el tratamiento de datos personales

De acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable, la Administración contratante requiere que los proveedores con los que se contrata o que pretende contratar proporcionen garantías suficientes con respecto a las formas en que procesan los datos personales que se les confía para proporcionar sus servicios. En consecuencia, el órgano de contratación requiere que sus proveedores completen el siguiente formulario y proporcionen pruebas adecuadas que demuestren la exactitud de las declaraciones formuladas. Igualmente requiere que sus proveedores notifiquen cualquier modificación o evolución con respecto a las declaraciones formuladas, así como a cualquiera de los documentos que respaldan dichas declaraciones. Finalmente, las declaraciones a continuación deberán ser reexpresadas regularmente.

Requisito	Respuesta (Sí/No)	Evidencia
Políticas generales y operativas		
El encargado tiene una política de protección de datos o de privacidad que se aplica a los servicios o herramientas proporcionados en virtud del acuerdo considerado.		
El encargado tiene políticas de protección de datos relativas a la manera en que los servicios o herramientas proporcionados en virtud del acuerdo considerado se gestionan, administran y se alinean con el RGPD.		
El encargado tiene en cuenta, en sus desarrollos, implementaciones y elección de solución, el principio de privacidad por diseño y privacidad por defecto y lo documenta.		
Políticas y medidas de seguridad		
El encargado tiene una política que describe su enfoque con respecto a la pseudonimización y el cifrado de los datos personales que procesa.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		

El encargado tiene una política que describe su capacidad para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de sus sistemas y servicios de procesamiento.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene una política que describe su capacidad para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene una política que describe el proceso que implementa para las pruebas regulares y la evaluación de la efectividad de sus medidas de seguridad técnicas y organizativas.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene la política que describe su capacidad para manejar las brechas de seguridad de datos personales a tiempo y cumplir con la legislación de protección de datos.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado ha tomado medidas técnicas y organizativas para hacer frente al ejercicio de los derechos de los interesados y para cumplir con los requisitos de la legislación de protección de datos aplicable.		
Empleados		
El encargado ha implementado disposiciones adecuadas en los contratos (o de otro modo) que obligan a sus empleados a procesar datos personales con confidencialidad.		
Los empleados del encargado que procesan los datos personales reciben formación regularmente sobre las normas y requisitos de protección de datos, y se supervisa la participación en dicha capacitación (por favor, especifique la frecuencia).		
Los empleados del encargado que procesan los datos personales reciben formación regularmente sobre temas de seguridad y se supervisa la participación en dicha capacitación (por favor, especifique la frecuencia).		
Subencargados		

El encargado tiene una política y criterios específicos con respecto a la selección de subencargados.		
El encargado tiene evidencia de la implementación de tales políticas con los subencargados.		
Estado de cumplimiento		
El encargado ha sido sancionado por cualquier autoridad competente debido al incumplimiento de las obligaciones de protección de datos en el transcurso de los últimos cinco (5) años.		
El encargado ha sido objeto de una queja relacionada con protección de datos ante cualquier autoridad competente debido al incumplimiento de las obligaciones de protección de datos en los últimos dos (2) años.		
El encargado ha designado al menos a una persona calificada a cargo de la protección de datos (ha nombrado a un delegado de protección de datos si corresponde).		
El procesador mantiene y mantendrá el registro de actividades de tratamiento como encargado de los tratamientos objeto de encargo por parte de XXXXX		
Auditoría		
Auditorías u otras medidas (por ejemplo, controles internos, etc.) implementadas regularmente para garantizar el cumplimiento de las reglas y políticas de protección de datos (especifique la frecuencia).		
Los controles de seguridad independientes se llevan a cabo regularmente por un tercero (especifique el estándar y la frecuencia), incluidas las certificaciones externas, por ejemplo. Privacidad SOC2, ISO27001, PCI-DSS		

Por la presente confirmamos la exactitud de las respuestas anteriores.

Hecho en [FECHA]

Para: [NOMBRE DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO]
 Por: [NOMBRE DEL ENCARGADO]

 Firma